



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

Guatemala,
Marzo 24 de 2006



Lic. Carlos Augusto Pineda Ortiz
División de Administración de Personal
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ciudad Universitaria, Zona 12

Licenciado Pineda:

Para su conocimiento y efectos transcribo el Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No.10-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día 22 de marzo de 2006 que literalmente dice:

“CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.6

Solicitud de Modificación de Título y
Reubicación de Puestos presentada por la
División de Administración de Personal,
División de Desarrollo Organizacional,
Departamento de Presupuesto y Departamento
de Contabilidad.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.007-2006 (03) suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos donde en correspondencia con lo requerido por este Organismo de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.3 del Acta No.29-2005 emite Dictamen referente a la solicitud de Modificación de Título y Reubicación de Puestos presentada por la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad. De los antecedentes se indica: Con fecha 09 de agosto del 2005, mediante oficio DAPC Número 193-2005, la Coordinadora de Área de Recursos Humanos de la División de Administración de Personal, traslada expediente al Honorable Consejo Superior Universitario para que de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Artículo 28 Modificación a la definición de puestos del Estatuto de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal, proceda a efectuar la sanción correspondiente, según lo dictaminado por la División de Administración de Personal y la Junta Universitaria de Personal en Dictamen DAPC/RC No. 002-2005 del 18 de mayo del 2005 y Referencia No. 119-2005 de fecha 19 de julio del 2005,

.....
"Todo por ti Carolingia mía"
Dr. Carlos Martínez Durán
2006: Centenario de su nacimiento.



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

respectivamente. Posteriormente la Secretaría General solicitó al Director General Financiero emitiera opinión en cuanto a la disponibilidad, quien a su vez solicitó que el expediente se le trasladara al Licenciado Adrián Marín Bonilla, para que analizara el caso e indicara el fundamento legal para que el caso en referencia tenga vigencia retroactiva, tal y como lo determina la División de Administración de Personal en el oficio DAPC-No. 193-2005. El Licenciado Adrián Marín Bonilla, con fecha 14 de septiembre del 2005, emitió opinión relacionada con el párrafo anterior, manifestando que, los efectos de la aludida modificación se producirán a partir de la fecha en que el Honorable Consejo Superior Universitario emita la sanción correspondiente, fundamentando su opinión en el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal que establece "Modificación a la definición de puestos. ...que las modificaciones a la definición de puestos regirán una vez aprobadas por el órgano correspondiente, previo dictamen de la Junta Universitaria de Personal." El 19 de septiembre de 2005, los interesados solicitan al Secretario General de la Universidad, que se requiera a la Dirección General Financiera que emita a la brevedad posible dictamen favorable a su solicitud, manifestando además en dicha nota que la Junta Universitaria de Personal emitió dictamen favorable respecto a la solicitud de reubicación de los puestos y que las solicitudes anteriores han sido resueltas y pagadas con efecto retroactivo a partir del año 2000. La Dirección General Financiera, emitió el Dictamen DGF No. 188-2005, en el cual recomienda la elaboración de una norma que expresamente establezca que una vez concluidas las reasignaciones de puestos originadas como consecuencia de la vigencia del actual sistema de clasificación de puestos y administración de Salarios, cualquier solicitud de reasignación que se presente y que implique algún costo, deberá entrar en vigencia a partir de la fecha en que la División de Administración de Personal resuelva sobre el asunto, y que si el Consejo Superior Universitario decide aprobar que se realice el pago a los Profesionales en mención, por existir antecedentes en los cuales se han otorgado las modificaciones a la clasificación de puesto, se sugiere hacer la misma a partir de enero del 2006, en forma mensual, es decir doce cuotas de enero a diciembre, y que esto obedece al impacto financiero para la Universidad que sería de Q. 2.229,198.00, lo que en las actuales circunstancias no es posible pagarlo, indicando en dicho dictamen que debe tomarse en cuenta que los ajustes de sueldos que se otorguen serán de acuerdo a las posibilidades financieras institucionales, siendo este elemento el que en última instancia prevalecerá para tomar la decisión correspondiente. Dicha Dirección de Asuntos Jurídicos de las consideraciones legales, Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala

.....
"Todo por ti Carolingia mía"
Dr. Carlos Martínez Durán
2006: Centenario de su nacimiento.



SECRETARIA GENERAL
Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

y su Personal, así como del análisis del caso, determina que el ordenamiento jurídico universitario, no cuenta con una norma específica para aprobar la modificación de título de reubicación de puestos a partir de la fecha en que se inicio el expediente, además, no es válido afirmar que, por existir casos anteriores en los cuales ya fueron otorgadas dichas modificaciones, con efecto retroactivo deba procederse con igual forma en el presente expediente, a la vez que el error no es fuente de derecho, si este fuere el caso. En tal sentido, la opinión emitida el 14 de septiembre del 2005, es clara al indicar que las modificaciones a la definición de puestos, regirán una vez aprobadas por el Organo correspondiente, en el presente caso, aún no han sido aprobadas por el Consejo Superior Universitario, por lo que, aún no están vigentes, será hasta ese entonces que las modificaciones de título y reubicación de puestos iniciaran su vigencia y producirán sus efectos; por lo que emite el siguiente dictamen: Que de conformidad con lo que establece el Artículo 28 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal, la solicitud de Modificación de Título y Reubicación de Puestos solicitada por la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, solamente cobrará vigencia y surtirá sus efectos a partir de la fecha en que el Honorable Consejo Superior Universitario las apruebe. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión referente a los aspectos legales en cuanto a la fecha de vigencia de la solicitud objeto de la presente y tomando en consideración que las diferentes instancias administrativas-legales de esta Universidad emitieron el Dictamen correspondiente, de acuerdo a lo normado para la modificación de título y reubicación de puestos en esta Universidad, así como el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y que el presente caso conlleva modificación de títulos y reubicación de puestos al Sistema de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios aprobado por este Consejo Superior en el Punto Segundo del Acta No.18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000, por lo que no se trata de sólo reclasificación de puestos al Sistema ya existente; por lo que **ACUERDA: 1) Aprobar, con efectos a partir del 01 de abril de 2006, la modificación de título y reubicación de puestos a nivel profesional en la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, quedando establecido el título de puestos como: Profesional de Administración de Recursos Humanos, Profesional de Desarrollo Organizacional, Profesional de Presupuesto y Profesional de Contabilidad, según clasificación, puesto, categoría, nivel y descripción de los referidos puestos, contenidos en el Dictamen DAPC/REC No.002-2005 de la División de Administración de Persona de fecha 18 de mayo de 2005.**

"Todo por ti Carolingia mía"
Dr. Carlos Martínez Durán
2006: Centenario de su nacimiento.



SECRETARIA GENERAL

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, Centroamérica

En consecuencia, la presente resolución modifica los Puestos de Profesional de Recursos Humanos, Profesional de Sistemas Administrativos, Profesional de Programación Presupuestaria y Profesional Contable, contenidos en el Sistema de Puestos y Administración de Salarios aprobado por este Consejo Superior Universitario en el Punto Segundo del Acta No.18-2000 de fecha 31 de mayo de 2000. 2) En virtud de el título del puesto y el nivel profesional en que se ubican a los profesionales de la División de Administración de Personal, División de Desarrollo Organizacional, Departamento de Presupuesto y Departamento de Contabilidad, los mismos responderán de manera solidaria por los errores de omisión, irregularidad y/o falta de cuidado y diligencia profesional que cometan en el desempeño de sus funciones, debiendo responder ante las instancias de fiscalización respectivas."

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

~~ID Y ENSEÑADA A TODOS~~

Dr. Carlos Enrique Mazariégos Morales
SECRETARIO GENERAL



c.c.
/mile

DGF, DAJ, DDO, Depto. Presupuesto, Depto. Contabilidad, JUP, Archivo

"Todo por ti Carolingia mía"
Dr. Carlos Martínez Durán
2006: Centenario de su nacimiento.